

④ **¿Por qué recibí este propuesto Aviso de terminación de representación de alcance limitado (formulario FL-955)?**

Cuando usted y el abogado de alcance limitado firmaron el *Aviso de representación de alcance limitado* (formulario FL-950), usted aceptó firmar la *Sustitución de abogado—civil* (formulario MC-050) cuando el abogado hubiera terminado las tareas indicadas en el formulario FL-950.

Usted todavía no ha firmado el formulario de *Sustitución de abogado*. Al hacerle la entrega legal del propuesto *Aviso de terminación* (formulario FL-955), su abogado le está diciendo que ya terminó las tareas acordadas y que está tomando medidas para separarse del caso.

② **¿Por qué está marcado “propuesto”?**

El abogado quiere darle la oportunidad de decir si está de acuerdo o no que terminó el trabajo para usted.

③ **¿Qué hago si estoy de acuerdo?**

Puede comunicarse con su abogado y decirle que está de acuerdo. Pero no tiene que tomar ninguna acción.

④ **¿Qué pasa si no tomo ninguna acción?**

Después del 10º día, el abogado le hará la entrega legal a usted y a la otra parte de un formulario de *Aviso de terminación* marcado “final”. Después el formulario será presentado ante la corte junto con las pruebas de entrega de los *Avisos de terminación* “propuesto” y “final”. Cuando reciba la entrega legal del *Aviso final*, el abogado ya no lo representa a usted. A menos que tenga otro abogado, ahora usted se representa a sí mismo.

⑤ **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo y creo que el abogado no terminó el trabajo que acordamos?**

Comuníquese con el abogado de inmediato para ver si pueden resolver el asunto. Pero si no lo pueden resolver, **tiene que hacer algo de inmediato** y presentar documentos en la corte para solicitar una audiencia.

⑥ **¿Cuánto tiempo tengo para presentar mis papeles en la corte?**

Tiene solo **10 días** a partir de la fecha en que recibió en persona el formulario FL-955 para presentar los documentos en la corte. Si recibió el formulario por otro medio, el plazo para presentar es un poco mayor.

Fíjese en la *Objeción al aviso propuesto de terminación de representación de alcance limitado* (formulario FL-956). El abogado tiene la obligación de anotar la fecha límite para presentar el formulario. Para comprender cómo fue calculado, lea el punto ⑦.

⑦ **¿Qué tengo que hacer para el 10º día si no estoy de acuerdo?**

Llene el formulario FL-956, *Objeción al aviso propuesto de terminación de representación de alcance limitado*. Junto con el *Aviso de terminación de representación de alcance limitado*, que estaba marcado “propuesto”, debería haber recibido un formulario FL-956 en blanco. También puede descargar el formulario FL-956 en courts.ca.gov/documents/fl956.pdf.

Luego, haga dos copias del formulario llenado *Objeción* (formulario FL-956).

Presente el original de su *Objeción* al secretario de la corte en los siguientes plazos:

| | |
|---|---|
| 10 días de calendario | de la fecha de entrega legal en persona del formulario FL-955 |
| 10 días de calendario MÁS 2 días judiciales | a partir de la fecha de entrega legal del formulario FL-955 por email, fax, correo de 24 horas u otro servicio de entrega nocturna. |
| 10 días de calendario MÁS 5 días de calendario | a partir de la fecha de entrega legal del formulario FL-955 por correo dentro del estado de California |

Nota: Si no presenta y hace la entrega legal de la *Objeción* antes de la fecha límite, el secretario de la corte puede rechazarla.

El secretario de la corte programará una audiencia a más tardar a 25 días judiciales de la fecha en que presentó la *Objeción* y le dará copias presentadas de la *Objeción* para que pueda hacer la entrega legal descrita en el punto ⑩.

⑧ **¿Tengo que pagar una cuota para presentar la Objeción?**

Sí. Tiene que pagar una cuota cuando presente la *Objeción* (formulario FL-956) porque la corte tendrá que programar una audiencia para considerar la *Objeción*. Si no puede pagar y no recibió una orden de exención de cuotas para su caso, puede pedirle a la corte que le exima el pago de la cuota llenando y presentando el [formulario FW-001, Solicitud de exención de cuotas de la corte](#), y el [formulario FW-003, Orden sobre la exención de cuotas de la corte](#).

9 ¿Qué más hay que hacer?

Tiene que hacer la entrega legal de la *Objeción* presentada a su abogado y a la otra parte del caso, o a su abogado. La entrega tiene que ser efectuada por una persona de al menos 18 años de edad (por ejemplo, un amigo, pariente, alguacil o profesional de entrega legal). La persona que hizo la entrega tiene que llenar una prueba de entrega y presentarla en la corte.

10 ¿Cómo se puede hacer la entrega legal de la Objeción?

Puede entregar una copia de la *Objeción* presentada por:

- *Entrega en persona.* La persona entrega el documento en mano. Si la persona que tiene que recibir el formulario no lo quiere tomar, se lo puede dejar cerca de ella.
- *Entrega por correo.* La persona que hace la entrega coloca una copia del documento en un sobre sellado y lo envía por correo a la dirección de cada persona que tiene que recibir la entrega. La persona que hace la entrega tiene que tener al menos 18 años de edad y vivir o trabajar en el condado donde se envió la correspondencia.
- *Entrega electrónica.* Si usted y su abogado tienen un acuerdo escrito para enviarse documentos por email u otro tipo de transmisión electrónica, pueden hacerse entregas legales por ese medio.
- *Entrega por correo de 24 horas o correo nocturno.* Un mensajero o conductor autorizado del servicio de correo de 24 horas puede entregar el documento en la empresa o residencia de la persona que lo tiene que recibir.

11 ¿Cuándo hay que hacer la entrega legal de la Objeción?

Todas las partes del caso tienen que recibir la entrega legal de la *Objeción* tal como se describe a continuación, a menos que la corte ordene lo contrario:

| | |
|--|---|
| 16 días judiciales antes de la audiencia | si se hace la entrega legal en persona |
| 16 días judiciales MÁS 2 días judiciales antes de la audiencia | si se hace la entrega legal por fax, entrega electrónica o correo nocturno |
| 16 días judiciales MÁS 5 días de calendario antes de la audiencia | si se hace la entrega por correo dentro de California. <i>Para entregas legales fuera de California, vea el punto 15.</i> |

12 ¿Qué hará mi abogado de alcance limitado si presento la Objeción?

El abogado puede presentar el formulario FL-957, *Respuesta a objeción al aviso propuesto de terminación de representación de alcance limitado* a la corte por lo menos nueve días antes de la audiencia, y hacerle la entrega legal de una copia a usted y las demás partes del caso (o a sus abogados). La audiencia se llevará a cabo incluso si el abogado no presenta y hace la entrega legal de una *Respuesta*.

13 ¿Cómo me tengo que preparar para mi audiencia?

- Lleve por lo menos dos copias de sus documentos y formularios presentados a la audiencia.
- Anote las tareas que el abogado prometió realizar pero no hizo, y lleve esa lista a la corte.
- Traiga toda la documentación que ayude a probar que su trabajo quedó sin completar.

¡Importante! El acuerdo entre usted y el abogado es privado y no debería formar parte del expediente de la corte. Las cartas entre usted y su abogado también son privadas. Si quiere llevar estos documentos a la corte para demostrar por qué usted no cree que las tareas se han completado, haga dos copias. Quédese con el original y dele una copia al juez y otra copia al abogado en la audiencia. Estos documentos ayudarán al juez a tomar una decisión, pero no los debería presentar junto con el formulario FL-956, *Objeción*.

14 ¿Qué pasará en la audiencia?

El juez decidirá si su abogado ha terminado el trabajo acordado o no. Recibirá una *Orden de terminación de representación de alcance limitado* (formulario FL-958) firmado por el juez. En general el abogado tendrá que preparar la orden, a menos que la corte decida lo contrario.

15 ¿Tiene preguntas o necesita ayuda?

Hable con un abogado o comuníquese con el asistente de derecho familiar o el centro de ayuda para obtener información o ayuda sobre cualquier tema de este formulario. Visite www.courts.ca.gov/selfhelp-courtresources.htm.